

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 71375

Ref. Expediente N° NC2018/0003134

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de marzo de 2018, con el N° NC2018/0003134, por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO BUCAL Y MÉTODOS DE USO”, que corresponde a la solicitud internacional que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/039080 del 23 de junio de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 830 el 20 de junio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8934, notificado el 27 de julio de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0003134 el 20 de octubre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0003134 del 20 de octubre de 2020, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1 Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de mantener la viscosidad en una composición para el cuidado bucal que comprende arginina e iones metálicos catiónicos como zinc.

Resolución N° 71375

Ref. Expediente N° NC2018/0003134

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición para el cuidado bucal que comprende arginina; óxido de zinc; citrato de zinc; pirofosfato tetrasódico y un sistema viscosante que comprende goma xantana, carboximetilcelulosa de sodio y dióxido de sílice.

6.2 Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 24 de junio de 2016 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D5	CA2891538	"Stable metal ion containing compositions"	26 de junio de 2014
D6	WO2015094849	"Oral care composition"	25 de junio de 2015

El documento D5¹ divulga una composición estable para el cuidado bucal que comprende oxido de zinc, citrato de zinc, pirofosfato tetrasódico y un sistema espesante (resumen; pág. 12, párr. [0071]; pág. 14, tab. 1 y reivindicaciones 1 y 10).

El documento D6² divulga una formulación que comprenden arginina y una combinación de óxido de zinc y citrato de zinc (resumen y pág. 12, tab. 1).

6.3 Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, la composición para el cuidado bucal reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Una composición para el cuidado bucal..."* (Radicado N° NC2018/0003134 del 20 de octubre de 2020).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D5 y D6 que representan el estado de la técnica:

La reivindicación 1 consiste en: *"Una composición para el cuidado bucal..."* (Radicado N° NC2018/0003134 del 20 de octubre de 2020).

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=CA&NR=2891538A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20140626&DB=&locale=en_EP

²<https://pdfstore.patentorder.com/pdf/wo/849/wo15094849.pdf>

Resolución N° 71375

Ref. Expediente N° NC2018/0003134

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D5	D6
Una composición para el cuidado bucal que comprende:	Una composición para el cuidado bucal que comprende: (resumen)	Una composición para el cuidado bucal que comprende:
a. 1,5% en peso de arginina;	-----	1,5% en peso de arginina (pág. 12, tab. 1)
b. 1,0% en peso de óxido de zinc y 0,5% en peso de citrato de zinc;	1% en peso de óxido de zinc y 0,5% en peso de citrato de zinc (pág. 14, tab. 1)	1% en peso de óxido de zinc y 0,5% en peso de citrato de zinc (pág. 12, tab. 1)
c. 2 % en peso de pirofosfato tetrasódico; y	1% en peso de pirofosfato tetrasódico (pág. 14, tab. 1)	-----
d. un sistema espesante que comprende en peso 0,4% de goma xantana 1,0% carboximetilcelulosa de sodio y 6,0% de dióxido sílice.	0,3 y 0,5% de goma xantana 0,85 a 1,2% carboximetilcelulosa de sodio y 4% dióxido de sílice (pág. 5, párr. [0040]; pág. 14, tab. 1 y reiv. 10).	-----

D5 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición estable para el cuidado bucal que comprende 1% de óxido de zinc; 0,5% de citrato de zinc; 2% en peso de pirofosfatos (tetrasódico y tetrapotasio) y un sistema espesante que consiste en goma xantana, carboximetilcelulosa sódica y sílice (resumen; pág. 5, párr. [0040]; pág. 14, tab. 1 y reiv. 10).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada de D5 consiste en que la formulación comprende 1,5% de arginina y en los porcentajes seleccionados en el pirofosfato tetrasódico y en los componentes del sistema espesante.

No se evidencia un efecto asociado al incluir en la composición 1,5% de arginina y en que los porcentajes de pirofosfato tetrasódico sea de 2,0%, goma xantana 0,4%, carboximetilcelulosa de sodio 1,0% y dióxido de sílice 6,0%.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D5 con el fin de tener un producto alternativo?

Sin embargo, el uso de pirofosfato tetrasódico y un sistema viscosante que comprende goma xantana, carboximetilcelulosa sódica y dióxido de sílice en porcentajes aproximados a los de la reivindicación 1 en composiciones para el cuidado bucal (como se muestra en la tabla anterior) ya se había divulgado en el mismo documento 5 (pág. 5, párr. [0040] y pág. 14, tab. 1), adicionalmente, el incluir 1,5% de arginina en composiciones para el cuidado bucal, ya está divulgado en el documento 6 que se refiere a formulaciones que comprenden arginina, una mezcla de óxido de zinc y citrato de zinc, entre otros (resumen; pág. 12, tab. 1).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a utilizar los porcentajes de pirofosfato tetrasódico y del sistema viscosante entre los rangos divulgados según D5 e incluir el aminoácido arginina en la proporción divulgada del documento 6, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D5 menciona que la composición comprende 0,01 a 15% de un sistema

Resolución N° 71375

Ref. Expediente N° NC2018/0003134

espesante (pág. 9, párr. [0058]); 1,1% de una fuente de iones de fluoruro seleccionada de monofluorofosfato de sodio (pág. 14, tab. 1) y sugiere que la composición puede contener aminoácidos (pág. 12, párr. [0071]).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 7 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición para el cuidado bucal de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

6.4. Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante argumenta que el nuevo capítulo reivindicatorio es inventivo en relación con el estado de la técnica citado, porque tiene como objetivo “evitar una caída de viscosidad de la composición durante el almacenamiento”, lo cual se logra mediante un sistema espesante. Adicionalmente indica que la composición comprende pirofosfato tetrasódico que contribuye a obtener una mayor viscosidad inicial, como lo muestra el capítulo descriptivo en sus ejemplos y asegura que “el examinador no ha demostrado que el beneficio técnico es enseñado o divulgado en el estado de la técnica”. El solicitante hace énfasis en que “el pirofosfato tetrasódico contribuye a una mayor viscosidad inicial. A este respecto, se hace referencia a la Tabla 6 de la presente solicitud. Una comparación del Ejemplo Comparativo 1 con el Ejemplo Comparativo II y las Composiciones inventivas 9-12 muestra que se requiere una cierta cantidad de pirofosfato, tal como pirofosfato tetrasódico, para lograr una viscosidad mínima. Cuando se compara el Ejemplo Comparativo II con las Composiciones inventivas 9-12, se puede ver que una alta viscosidad inicial podría estabilizarse durante más tiempo mediante las Composiciones inventivas 9-12 en comparación con el Ejemplo Comparativo II. Aunque las Composiciones inventivas 10-13 son significativamente superiores a la Composición inventiva 9, la Composición inventiva 9 es todavía superior al Ejemplo Comparativo II”.

Esta Superintendencia aclara al solicitante que el análisis de nivel inventivo realizado se basó directamente en las claras enseñanzas del estado de la técnica citado, a partir del cual resulta obvia la materia reclamada. D5 se considera el documento del estado del arte más cercano porque divulga una composición que comprende óxido de zinc, citrato de zinc, pirofosfato tetrasódico y un sistema espesante que contiene goma xantana, carboximetilcelulosa sódica y dióxido de sílice. Si bien es cierto D5 no indica específicamente el aminoácido arginina y los porcentajes seleccionados de pirofosfato tetrasódico, goma xantana, carboximetilcelulosa sódica y dióxido de sílice del nuevo capítulo reivindicatorio, sí brinda toda la información de los rangos de porcentajes de los materiales para la obtención de una composición para el cuidado bucal, y divulga claramente que la estabilidad de la formulación depende de la concentración de la goma espesante (goma xantana) y de los pirofosfatos (pág. 13, tab. 1 y párr. [0074] y pág. 14, párr. [0078]), aunque no mencione específicamente el efecto de mejora en la viscosidad, si enseña que al evaluar el “número de escala de separación de líquidos de la pared” (N) por un método de centrifugación en las composiciones que comprenden el sistema espesante, se obtuvo una mejora en N demostrando así que las composiciones son estables por al menos 6 meses (páginas 14 y 15), esta propiedad está ligada directamente con la viscosidad, entre mayor viscosidad tenga la composición menor es la posibilidad de separación de las fases³. Por tanto, un técnico medio puede a partir de las enseñanzas de D5 modificar los porcentajes de goma xantana y pirofosfato para mejorar la viscosidad en las composiciones para el cuidado bucal y así llegar al objeto de la presente solicitud,

³<http://article.sapub.org/10.5923.j.ajbe.20150502.03.html>

Resolución N° 71375

Ref. Expediente N° NC2018/0003134

por lo cual, contrario a los argumentos del solicitante, D5, sí hace evidente la mejora de la estabilidad en la viscosidad de las composiciones, simplemente no fue medida o reportada. Ahora, frente a la selección específica del aminoácido arginina en la composición, dicha selección ya está divulgada en el documento 6, por tanto, el técnico medio puede a partir de la combinación de enseñanzas de estos documentos, proponer una composición para el cuidado bucal que sea estable en su viscosidad, por lo que la presente solicitud no representa un salto cualitativo en la técnica y no es inventivo.

El solicitante manifiesta frente al documento 6, que *“parece que el punto de partida del examinador fue la composición de la reivindicación 1 de la presente solicitud y simplemente se buscó un documento que divulgara una composición que comprenda arginina mencionando el porcentaje reclamado (documento D6) para complementar el documento D5 ya encontrado, pero ignorando el hecho de que el documento D6 no divulga composiciones para el cuidado bucal que comprendan arginina, óxido de zinc, citrato de zinc, pirofosfato tetrasódico y un sistema espesante, es decir, esto probablemente evitaría que el experto en la técnica elija el documento D6 para alcanzar una composición como se reivindica”*.

Esta Oficina aclara al solicitante que el problema técnico planteado en esta solicitud es mejorar la estabilidad de la viscosidad en una composición para el cuidado bucal que comprende arginina e iones metálicos catiónicos como zinc, D6 enseña específicamente composiciones para el cuidado bucal que comprenden arginina e iones de zinc (óxido de zinc y citrato de zinc), que es la composición que se desea mejorar, por tanto, D6 esta lejos de divulgar solamente el porcentaje reclamado del aminoácido arginina para complementar el documento D5. Por último, se recuerda al solicitante que el análisis de nivel inventivo no se realiza evaluando las enseñanzas de los documentos de manera independiente, sino que es la combinación de las enseñanzas de D5 y D6 las que llevan a hacer obvia la materia reclamada (ver ítem 6.3).

En este orden de ideas, queda claro que el análisis realizado por esta Oficina está lejos de ser parte de un análisis retrospectivo, sino que se basó en las claras enseñanzas del estado del arte citado que hacen obvia la composición reclamada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0003134 el 1 de junio de 2018, solicitó la modificación del título a: “COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO BUCAL QUE COMPRENDEN UN AMINOÁCIDO BÁSICO, UNA COMBINACIÓN DE FUENTES DE IONES DE ZINC Y UN SISTEMA QUELANTE” la cual no se acepta porque el título no menciona el pirofosfato tetrasódico y el sistema espesante que hacen parte esencial de las composiciones de la presente solicitud. Teniendo en cuenta lo anterior y el objeto de la solicitud, el título quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO BUCAL QUE COMPRENDEN ARGININA, ÓXIDO DE ZINC, CITRATO DE ZINC, PIROFOSFATO TETRASÓDICO Y UN SISTEMA ESPESANTE”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

Resolución N° 71375

Ref. Expediente N° NC2018/0003134

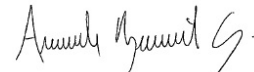
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO BUCAL QUE COMPRENDEN ARGININA, ÓXIDO DE ZINC, CITRATO DE ZINC, PIROFOSFATO TETRASÓDICO Y UN SISTEMA ESPESANTE”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 9 de noviembre de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2020.11.10
09:01:46 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

